VICEPRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN VPR/DGAF/N°- 14/2023

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO UOC N° 16/23, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GRUPO NS EQUIPAMIENTOS S.A. CON RUC N° 80112812-9 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES" – ID N° 435.612.

Asunción, 05 de diciembre de 2023

VISTO: *El Memorándum VP_UOC-64/23 de fecha 05 de diciembre de 2023 de la Dirección de Contrataciones Públicas de la Vicepresidencia de la República del Paraguay; y*

CONSIDERANDO: *Que, por el Memorándum precedentemente mencionado la Dirección de Contrataciones Públicas solicita la elaboración de una resolución por la cual se amplía el monto del Contrato UOC N° 16/23, suscripto con la firma GRUPO NS EQUIPAMIENTOS S.A. con RUC 80112812-9 en el marco de la Contratación Directa N° 14/2023 para la "Adquisición de Muebles" – ID N° 435.612.*

Que, en fecha 27 de noviembre de 2023 se suscribió el Contrato UOC N° 16/23 entre la Vicepresidencia de la Republica y la firma GRUPO NS EQUIPAMIENTOS S.A., como resultado de la adjudicación realizada en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES" – ID N° 435.612.

Que, por Memorándum de la Dirección Administrativa se solicitó la ampliación del monto del Contrato en el Lote N° 2 por un monto de Gs. 3.600.000 y en el Lote N° 3 por un monto de Gs. 800.000, estando estos montos dentro del 20% máximo establecido en la Ley N° 2051/03 en su Artículo 63.

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, establece que: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece en su artículo 9 cuanto sigue: "Modificaciones Contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: a. La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato...".

Que, por nota la Dirección de Contrataciones Públicas, solicitó a la firma GRUPO NS EQUIPAMIENTOS S.A. su parecer; respondiendo la misma por nota, manifestando su conformidad con la ampliación pretendida.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Karina Bogado
Secretaria General
Vicepresidencia de la República

VICEPRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN VPR/DGAF/N°- 14/2023

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO UOC N° 16/23, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GRUPO NS EQUIPAMIENTOS S.A. CON RUC N° 80112812-9 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES" – ID N° 435.612.

Que, la Dirección de Contrataciones Públicas de la Vicepresidencia de la República, emitió el Dictamen UOC N° 35/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, que expresa: "De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis de los criterios mencionados más arriba, la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de monto del Contrato de referencia en los términos solicitados".

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar las obligaciones que derivaran de la adenda, según CDP de ampliación.

Que, el artículo 63 de la Ley N° 2.051/03 indica: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

La Resolución VPR_N°- 8/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 "POR LA CUAL SE DESIGNA ORDENADOR DE GASTOS ALTERNO AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚLICA, Y SE DELEGAN FUNCIONES".

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales vigentes,*

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
RESUELVE:

Art.1°. ***AUTORIZAR** la ampliación del monto del **CONTRATO UOC N° 16/23** suscripto con la firma **GRUPO NS EQUIPAMIENTOS SA.** con **RUC N° 80112812-9** en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2023** para la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES" – ID N° 435.612**, en el **Lote N° 2** por un monto mínimo de **Gs. 2.000.000 (guaraníes dos millones)** „y un monto máximo de **Gs. 3.600.000 (guaraníes tres millones seiscientos mil)** y en el **Lote N° 3** por un monto mínimo de **Gs. 400.000 (guaraníes cuatrocientos mil)** y un monto máximo de **Gs. 800.000 (guaraníes ochocientos mil).***

Art.2°. ***ENCOMENDAR** a la Dirección de Contrataciones Públicas, la elaboración del convenio modificatorio correspondiente a la ampliación de monto, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.*

Art.3°. ***DISPONER** la suscripción de la Adenda al Contrato para la ampliación de monto.*

Art.4°. ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, **archivar.***

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Karina Bogado
Secretaria General
Vicepresidencia de la República

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Juan Manuel Enrique López
Director Gral. de Administración y Finanzas